

RESOLUCIÓN 15/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 17 días del mes de febrero del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD11/2020** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE ALBAÑILERÍA EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Nazir M. L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales y el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad, mediante oficio número **241** de fecha 30 de enero de 2020, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE ALBAÑILERÍA EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE"**, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado **"INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)"**, por un monto de hasta **\$394,793.60** (trescientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3511**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

VI. Se trate de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social".
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por Lic. Nazir M. L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales y el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirientes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Nazir M. L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales y el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **241** de fecha 30 de enero de 2020, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE ALBAÑILERÍA EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE"**, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado **"INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)"**, por un monto de hasta por un monto de hasta **\$394,793.60** (trescientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Nazir M. L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales y el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad, fundan su petición se justifican en que, el servicio requerido puede ser realizado por el Organismo Público Descentralizado denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO), toda vez que procura la creación de fuentes de trabajo y organización de mano de obra de la personas internas en los Reclusorios Preventivos y Centros de Readaptación del Estado, procurando con esto la superación personal del interno con base en el trabajo, como parte de los sistemas de readaptación social, lo anterior atendiendo al artículo 1 del Decreto número 10614, de fecha 31 de marzo de 1981, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, por el cual se emite la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO) como un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Nazir M. L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales y el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

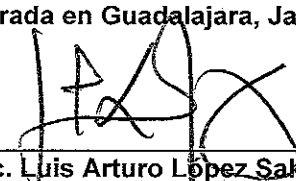
R E S O L U T I V O S

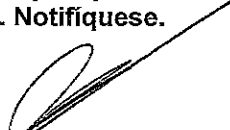
PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor del Organismo Público Descentralizado denominado **"INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)"** para prestar el **"SERVICIO DE ALBAÑILERÍA EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE"** por un monto de hasta **\$394,793.60** (trescientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Nazir M. L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales y el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al Organismo Público Descentralizado denominado **"INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)"**.

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 17 de febrero del año 2020. Notifíquese.


Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente de Presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco


Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Juan Pablo Vera Preciado

Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales
de Jalisco



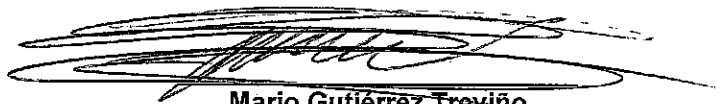
Lic. Rodolfo Mora Mora

Vocal Propietario Consejo Agropecuario de Jalisco



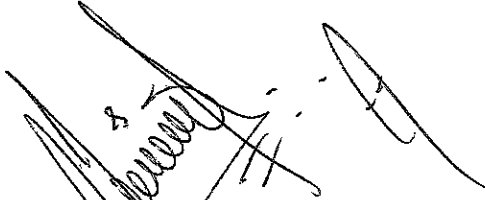
Lic. Manuel González Amutio

Vocal Suplente COPARMEX Jalisco



Mario Gutiérrez Treviño

Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente



Lic. Jorge Dinael Hinojosa López

Vocal Suplente de la Contraloría del Estado de
Jalisco



Lic. Rodrigo Ramírez Flores

Dirección General del Área Jurídica de la Secretaría
de Administración



Lic. Jesué Navarro Romero

Invitado Permanente del Órgano de Control Interno
de la Secretaría de Administración

Lic. Cesar Daniel Hernández Jiménez

Vocal Suplente Consejo Coordinador de Jóvenes
Empresarios

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de Adjudicación Directa número **AD 11/2020**, denominada
"SERVICIO DE ALBAÑILERÍA EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE".